



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE MARZO DE 2010	Suplemento 7043	C
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------	---

No. - 26258

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la creación de la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta se pretendió acercar los servicios que a través de la Administración Pública Estatal se brindan en el Estado y mejorar de manera sustantiva la comunicación entre los municipios de Balancán Emiliano Zapata, Tenosique y Jonuta y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que los objetivos de esta unidad de la gubernatura fueron cumplidos a su cabalidad durante los primeros tres años de esta Administración; sin embargo la crisis económica que acaeció el año próximo pasado en todo el mundo, colocó en una difícil situación al país, misma que se agravó en esta entidad federativa por los fenómenos meteorológicos que durante tres años consecutivos causaron desastres naturales en su territorio, lo que nos obliga a un replanteamiento de la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Contraloría, Planeación y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus respectivas competencias, han realizado un análisis de la operación y atribuciones de la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta, determinando que, pese al mayor esfuerzo que habrán de

realizar algunos servidores públicos, los objetivos de ésta deberán ser cumplidas por las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CUARTO. Por lo ya establecido y como parte de las medidas de austeridad obligadas para cualquier gobierno que privilegie la atención a la población sobre cualquier otro aspecto, las dependencias del Poder Ejecutivo deben fortalecer su operación y ejercer de manera directa el control, seguimiento y coordinación que por Ley tienen encomendadas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Acuerdo por el cual se creó la Unidad Administrativa de Gubernatura denominada Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 6713, de fecha 6 enero de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias de la unidad administrativa que desaparece con motivo de este Acuerdo.

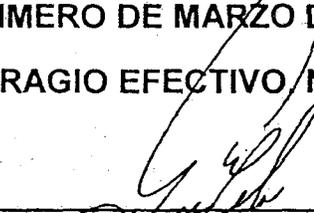
TERCERO. La extinción de la Unidad Administrativa, denominada Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta, será sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

CUARTO. Las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Contraloría, Planeación y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, establecerán la coordinación necesaria para resolver los asuntos relacionados con los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, asignados a la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta ; así como para que las funciones que realizaba esta unidad administrativa sean debidamente atendidas por las dependencias competentes.

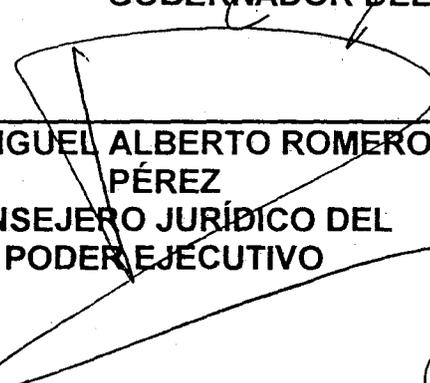
QUINTO. Los procesos y procedimientos en trámite ante la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta serán desahogados hasta su total conclusión por la Secretaría Particular de la Gubernatura.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

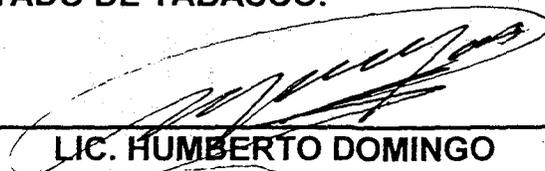
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



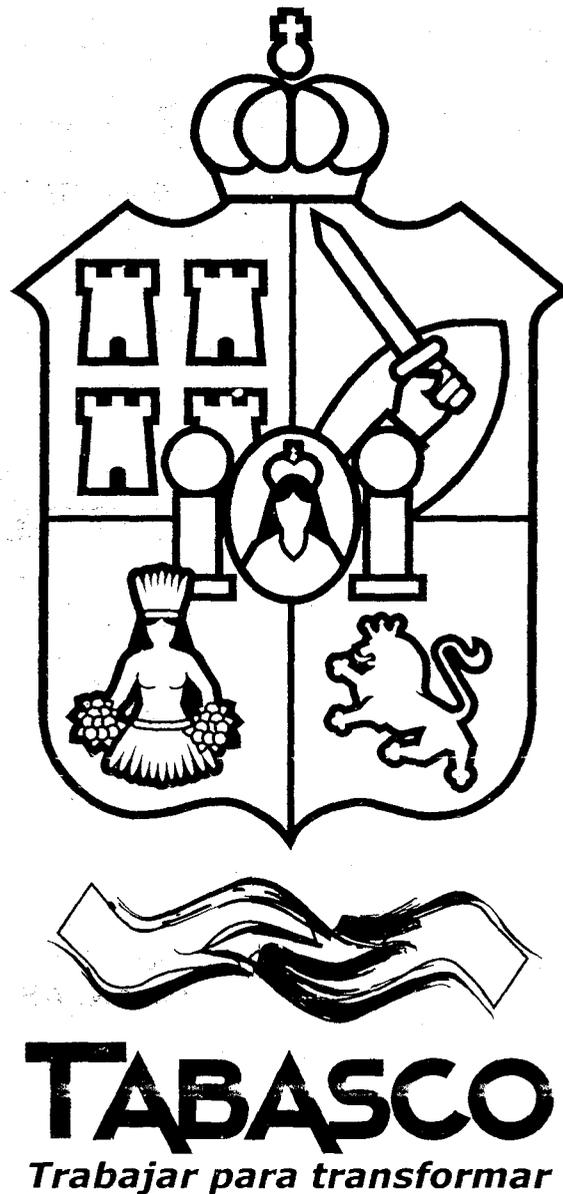
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO



LIC. HUMBERTO DOMINGO
MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.